

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****47****MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

Doña Teresa Martín Antona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 917 de 2017, instados por la procuradora doña Rossmery Jessica Ojeda Farfán, en nombre y representación de doña Geraldine Henao Mesa, contra don Ricardo Martín Florián Carrillo, en los que se ha dictado en fecha 14 de mayo de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Geraldine Henao Mesa contra don Carlos José Mejía Fuentes, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad, Ayden Joseph, nacido el 30 de mayo de 2016, y el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre, doña Geraldine Henao Mesa. La madre no necesitará el consentimiento del padre para efectuar gestiones administrativas, educativas o sanitarias del hijo.

2. No se establecen visitas padre e hijo ni se fija una pensión de alimentos a abonar por el padre para el niño al desconocerse cualquier dato personal y económico de don Carlos José Mejía Fuentes.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Carlos José Mejía Fuentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 23 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.729/19)

